



FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

**“IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS LEGALES
POR EL ESTUDIO JURIDICO GRUPO CABRERA
CONSULTORIA Y RECUPERACIONES E.I.R.L.
PARA PROCESOS DE COBRANZA Y
RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS”**

**Trabajo de suficiencia profesional para optar al título
profesional de:**

ABOGADO

Autor:

JEISON JEAN CARLOS DESPOSORIO JARA

Asesor:

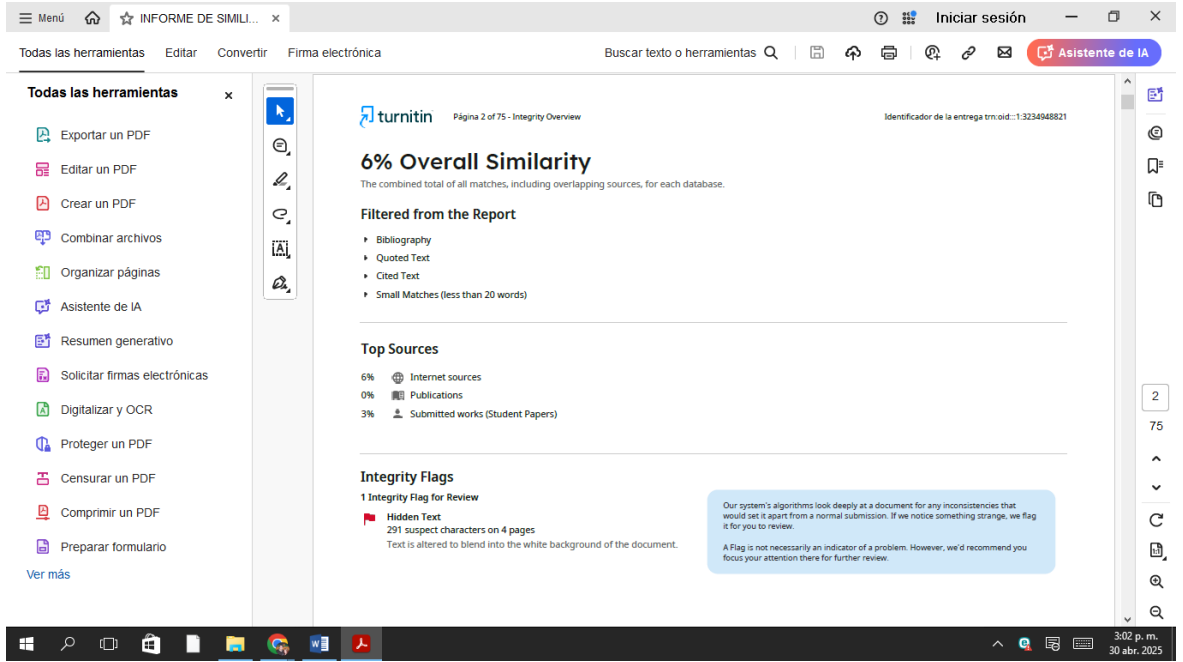
DR. RODRIGO OLANO ROMERO

0000-0003-1577-9574

Trujillo - Perú

2025

Informe de Similitud



The screenshot shows a Turnitin similarity report interface. At the top, there is a navigation bar with 'Menú', 'INFORME DE SIMILI...', and 'Iniciar sesión'. Below this is a toolbar with options like 'Todas las herramientas', 'Editar', 'Convertir', and 'Firma electrónica'. A search bar and 'Asistente de IA' are also present. On the left, a sidebar lists various tools such as 'Exportar un PDF', 'Editar un PDF', 'Crear un PDF', 'Combinar archivos', 'Organizar páginas', 'Asistente de IA', 'Resumen generativo', 'Solicitar firmas electrónicas', 'Digitalizar y OCR', 'Proteger un PDF', 'Censurar un PDF', 'Comprimir un PDF', and 'Preparar formulario'. The main content area displays the Turnitin logo, 'Página 2 of 75 - Integrity Overview', and the submission ID 'Identificador de la entrega trm:oid:1-3234948821'. The primary result is '6% Overall Similarity', described as 'The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.' Below this, a section titled 'Filtered from the Report' lists categories: Bibliography, Quoted Text, Cited Text, and Small Matches (less than 20 words). The 'Top Sources' section shows: 6% Internet sources, 0% Publications, and 3% Submitted works (Student Papers). The 'Integrity Flags' section indicates '1 Integrity Flag for Review', specifically 'Hidden Text' with '291 suspect characters on 4 pages' and a note that 'Text is altered to blend into the white background of the document.' A blue callout box explains that the system's algorithms look for inconsistencies and that a flag is not necessarily a problem indicator. The bottom of the screen shows a Windows taskbar with the date '30 abr. 2025' and time '3:02 p.m.'.

Dedicatoria

Esta investigación se la dedico a mi familia y a mis hijos quienes constantemente son la razón de mi superación personal.

Agradecimiento

Agradecimiento especial al programa de Working Adult de la Universidad Privada del Norte, quién mediante su pedagogía andragogía, me ha permitido realizar la meta de ser abogado.

Índice De Contenido

Informe de Similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Índice De Contenido	5
Índice de Tablas.....	6
Índice de Figuras	8
RESUMEN EJECUTIVO	9
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	24
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	43
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	54
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS	69
ANEXOS	71

Índice de Tablas

Tabla 1:Codificación de los trabajadores del Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.....	54
Tabla 2:Finalidad de aplicar un plan de política internas para cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L	55
Tabla 3:Resultados sobre la aplicación del plan de política internas para cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L.	56
Tabla 4:Tiempo de aplicación de las medidas cautelares en respuesta el plan de política internas para cobranza en la recuperación de créditos.	57
Tabla 5:Importancia conveniencia lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 013-2020 para las demandas en materia comercial que plante el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L	57
Tabla 6:Los operadores jurídicos conocen sobre contratos leasing	59
Tabla 7:Cantidad de casos admitidos en el proceso.	60
Tabla 8:Cantidad de casos que fueron admitidos en el proceso	61
Tabla 9:Pretensiones en las demandas empleadas.....	61
Tabla 10:Pretensiones en las demandas empleadas.....	62
Tabla 11:Por la competencia jurisdiccional.....	63

Tabla 12: Cantidad de medidas cautelares ingresadas al Poder Judicial de La Libertad64

Índice de Figuras

Figura 1:Logo sobre la Empresa Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L.	17
Figura 2:Organigrama de la Empresa Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L.....	18
Figura 3:Políticas del Estudio Jurídico sobre los protocolos de cobranza y recuperación de crédito	49
Figura 4:Protocolo de estrategias legales por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L, señalando las fases.	50
Figura 5:Protocolo de estrategias legales por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. en la fase judicial.....	51
Figura 6:Pretensiones en las demandas empleadas.	62
Figura 7: Por la competencia jurisdiccional	63
Figura 8:Cantidad de medidas cautelares ingresadas al Poder Judicial de La Libertad.	64

RESUMEN EJECUTIVO

Este trabajo se sufiencia sobre la implementación de estrategias legales por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E:I.R.L. para proceso de cobranza y recuperación de créditos enfrenta la problemática cobranza y recuperación de créditos de sus clientes financieros, por objetivo tiene a explicar el desarrollo de los procesos de cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L, en aplicación del Decreto Urgencia N° 013 – 2020 periodo 2021. Y se utilizó estrategias como la aplicación de protocolos donde se siguen fases como como cobranza judicial, la aplicación de medidas cautelares fuera del proceso y la demanda de obligación de suma de dinero, y los resultados fueron entrevistas y tabulados de acuerdo a la cantidad de expedientes judiciales cobrados mediante demanda medida cautelar y demanda por suma de dinero, como conclusión el uso de política interna en el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. para la cobranza y recuperación de crédito, por que existió una gestión administrativa dentro del estudio para modificar las pretensiones iniciales en base al Decreto de Urgencia N° 013 -2020, para así tener éxito en la admisibilidad de la demanda.

Palabra clave: Demanda de Medida cautelar, Demanda de suma de Dinero, procesos de cobranza y recuperación de créditos.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El trabajo de suficiencia posee un punto de partida que viene a ser la realidad problemática en cuanto a lo que es la cobranza y recuperación de créditos de los clientes financieros del Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. los cuales debido a todos el sistema del déficit económico a nivel nacional y mundial se ha generado un impacto del Covid -19, los clientes financieros del Estudio Jurídico, se vieron en serios problemas por la falta de pagos de sus clientes y la alta morosidad que existía, ante esa realidad problemática el estudio Jurídico Desarrollo la implementación de procedimientos legales para los procesos de cobranza y recuperación de créditos.

En el año 2021 y 2022, el sector financiero afrontó grandes retos, ello debido a la crisis económica producto de la pandemia COVID 19. Es así que en un contexto internacional el autor Armijos et. al. (2022) afirma que existió una variedad de medidas para que las entidades financieras junto a lo que viene a ser los organismos gubernamentales, ello con la finalidad de que se impida que se desarrolle una crisis financiera, como consecuencia de la falta de liquidez productos de la ausencia de pagos, por la crisis propia del sistema.

Cabe hacer mención que toda entidad financiera, vienen a ser instituciones que dan servicios como intermediarios y aspira a obtener un resultado optimo, desarrollando la eficacia y la eficiencia para que por medio de ello se logre la rentabilidad. Es así que cabe mencionar que el buen funcionamiento de las entidades financieras, permite que se desarrolle la economía de una nación.

Pizzán et. al., (2021) afirma que las entidades poseen un pareo de crédito que se encarga de evaluar y que da autorización de los créditos; así mismo, tiene un área de

cobranza quienes son responsables de la recuperación de créditos concedidos. Es decir, al existir una mora en los procesos de créditos, ello se debe atender, para que se busquen las soluciones, y de esa manera corregirlo en los procesos. En la cual es muy fundamental que, en cuanto a los procesos de cobranza y créditos, se tiene que fijar de manera adecuada en cuanto a sus funciones, de tal forma que se de una gestión eficaz y que se logre recuperar los créditos de los usuarios que son entidades financieras.

Según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (2021) afirma que en el mundo el Fondo Monetario Internacional, señaló que, en el año de la pandemia, año 2020 la economía a nivel global descendió en un porcentaje de 4.4.%, y que supuestamente las proyecciones para el año 2021 tendrían a mejorar, y que sería en un porcentaje del 5.2.% por lo que muestra que existió una recuperación lenta en lo que respecta economía y ello se debe a la problemática de la pandemia, relegándose afección en lo que son los cumplimientos de pagos de las obligaciones crediticias. Por lo que la recomendación vino a que se modifiquen las condiciones de contrato sobre los préstamos en relación a las reprogramaciones.

En el contexto latinoamericanos, según Martínez et. al., (2022) comenta sobre un Congreso Internacional de Crédito y Cobranza, organizado por la Asociación Colombiana de la Industria de la Cobranza (Colcob), titulada “La nueva realidad de la Cobranza Latinoamericana: experiencias y visión” allí se abordó la problemática sobre la crisis económica por la que atravesaban América Latina y el Caribe en el sector financiero en el área de cobranza y recuperación de créditos a nivel de países de la región, todo ello producto de las consecuencias de la emergencia sanitaria del COVID – 19, teniendo una tasa con niveles de morosidad alarmantes, lo que perjudica a las entidades financieras. En ese contexto se analizó el futuro incierto sobre la economía de Latinoamérica, es allí donde los

entes reguladores de diferentes países pedían que se implementen medidas para que se atenué los castigos a los acreedores morosos.

La realidad en cuanto al Perú, al igual que en Latinoamérica, existió serias deficiencias en el área de cobranza y recuperación de crédito del sistema financiero, según la Superintendencia de Banca, Seguros, y AFP (2021) afirma que desde el mes de marzo del año 2020 las entidades financieras fueron autorizadas para que empleen el patrimonio efectivo adicional acumulado, el cual su monto es mayor a S/. 4,400 millones. Tal es así que dicho capital generó que las instituciones financieras logren restablecer las pérdidas, reprogramar créditos, para que den nuevos créditos para que se evite que afecte la cadena de pagos. Por lo que el Banco Central de reserva del Perú (BCRP) dio un marco normativo para la reducción de la tasa de referencia, aplicándose las medidas para facilitar liquidez, trayendo como consecuencia la reducción de la tasa de interés, la cual fue de 2.25% hasta el 0.25%.

Según Mogollón (2020) afirma que es importante que se genere impacto positivo en el proceso de cobranza y recuperación de créditos, por lo que los resultados financieros serán negativos, por lo que las operaciones serán imperfectas en la entidad, y no se dará una adecuada cobranza y los resultados no serán los satisfactorios. Tal es así, si no se aplica de manera correcta acciones en que se impelentes estrategias para agilizar los procesos de cobranza y recuperación de crédito la crisis financiera continuará, por lo que es necesario que se disminuya la antigüedad de cuentas por cobrar y fortalecer el desenvolvimiento de los colaboradores para que se implementen políticas internas en cada institución con las debidas estrategias de cobranza.

Según, Jaramillo y Pazmiño (2021) afirma que la crisis del Covid- 19, generó serios impactos en los agentes económicos, incluyendo a los clientes y/o usuarios, quienes

empezaron por tener incapacidad para cumplir con las deudas, debido a la caída sobre la actividad económica. Es importante mencionar que se han llegado a implementar medidas que se ajustan al cliente, pero ello no han sido lo suficientemente solventes para bajar el índice de morosidad.

Cabe hacer mención que el presente trabajo de suficiencia busca los siguiente:

PROBLEMA GENERAL

¿Cómo se desarrolla los procesos de cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L. periodo 2021?

PROBLEMA ESPECÍFICO 1

¿Cómo se da el desarrollo de los procesos de cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L. en aplicación del Decreto Urgencia N° 013 – 2022 periodo 2021?

PROBLEMA ESPECÍFICO 2

¿Cómo se aplica el marco normativo civil procesos de cobranza y recuperación de créditos?

OBJETIVO GENERAL

Determinar, cómo se desarrolla los procesos de cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L, periodo 2021.

OBJETIVO ESPÉCICO 1

Explicar el desarrollo de los procesos de cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L, en aplicación del Decreto Urgencia N° 013 – 2020 periodo 2021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el Decreto de Urgencia N° 013 – 2020 procesos de cobranza y recuperación de créditos.

El trabajo de suficiencia posee una justificación práctica, así mismo ello es respaldado por Hernández – Sampieri, R. & Mendoza C. (2018) los autores afirman que la resolución de problemas y las estrategias a ellas, se enfocan en los resultados de la investigación. Tan es así, la presente investigación en la sección de resultados se consignarán los datos de la solución a la problemática sobre las deudas que le tenían a los clientes del estudio jurídico, todo ello relacionado con cobranza y recuperación de créditos.

En relación a la justificación metodológica, según los autores Hernández – Sampieri, R. & Mendoza C. (2018) los autores afirman que debe existir estrategias, así como métodos, para que la investigación muestre caminos de factibilidad y viabilidad. Tal es así, que la investigación en curso se basa en casos o casuísticas, y ello estuvo enfocado en los problemas de los clientes en relación a los cobros y para ello se realizó procedimientos legales para los procesos de cobranza y recuperación de créditos.

En cuanto a lo que viene a ser la justificación teórica de la investigación del trabajo de suficiencia, según Hernández – Sampieri, R. & Mendoza C. (2018), afirman que los clientes

financieros del Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L, tenían la problemática sobre cobro de préstamos, para la cual se empleó y usó el marco normativo legal del del Derecho Civil, para la solución de la problemática. Con ello se hará la confrontación de normas y aspectos doctrinales que vienen a ser teorías, para que dentro de ese marco analice la viabilidad sobre la cobranza y recuperación de créditos.

En cuanto a una justificación epistémica de la investigación se tiene que según Hernández – Sampieri, R. & Mendoza C. (2018) que existen motivaciones para que se realicen las investigaciones y dichas razones se sustentan en el por qué y para qué. Donde la primera tiene que ver con los beneficios, como los casos que se desarrollan en base a la problemática central, en este caso la morosidad que tienen deudores a la Caja Trujillo y ella es una cliente del Estudio Jurídico, y de esa forma se ve como solucionar el problema de los pagos, a través de implementación de procedimientos legales para los procesos de cobranzas y recuperación de créditos. Y la segunda tiene que ver, con la cobranza se desarrolle dentro de un marco legal que viene a ser aplicando medidas cautelares a ciertos bienes para de esa forma se de soluciones idóneas de cobranza y recuperación de créditos.

El Estudio Jurídico Grupo Consultoría E.I.R.L. realiza la asesoría, y procesos legales en diferentes temas del derecho; sin embargo, tiene un área sobre procesos de cobranza y recuperación de créditos que ofrece servicios a diferentes entidades bancarias y cajas municipales, en la presente investigación nos enfocaremos en créditos de la Caja Trujillo, para ello se desarrolló la implementación de procedimientos legales para procesos de cobranza y recuperación de créditos.

La experiencia profesional que se logró adquirir consistió en asesorar y ejecutar las cobranzas de acuerdo al marco normativo civil que rige en el país, tal es así que de manera directa se estuvo a cargo de la cobranza de la cartera de clientes del la Caja Municipal de Trujillo.

Ahora bien, la cartera de clientes de la Caja Municipal de Trujillo, con morosidad en el año 2021 fue elevada debido a los rezagos del confinamiento del COVID – 19,

La experiencia laboral que obtuve antes de ser bachiller en Derecho en el Estudio Jurídico Grupo Consultoría E.I.R.L. está relacionado al conocimiento empírico sobre créditos y los conocimientos profesionales sobre la legislación civil en cuanto a los que son abogacía de dar, obligaciones de suma de dinero. Por lo que la responsabilidad profesional está enmarcada, según Boza y del Maestro (2024) afirma que todo abogado debe tener como perfil la defensa de los clientes, defendiendo todos los intereses de los mismos; así mismo, los abogados se desenvuelven dentro de un sistema que manejan un marco normativo. Asimismo, la responsabilidad tanto profesional está enmarcada con el rol, los valores, las conductas, la ética, todo ello en razón de lograr cumplir la justicia que se estipula.

El Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. con RUC 20603993226 Ubicado en la Cal.Cavero y Muñoz Nro. 735 Int. 2º piso Urb. Las Quintanas del Distrito y Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

La empresa se creó en el año 2018; sin embargo, empezó a funcionar en el año 2019, teneindo actualmente en el mercado cinco años de trayectoria. Came mencionar que en SUNAT su actividad principal es (6910) actividades jurídicas y como actividades secundarias (9609) otras actividades de servicios personales N.C.P.

La empresa tiene sus actividades en la ciudad de Trujillo y cuenta con la cantidad de 13 personas que trabajan, quienes se encargan de hacer funcionar la empresa; así mismo, cuenta con una marca que ya está establecido en el mercado trujillanos, la cual se muestra a modo de imagen como es el caso de logotipo.

Figura 1: Logo sobre la Empresa Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L.

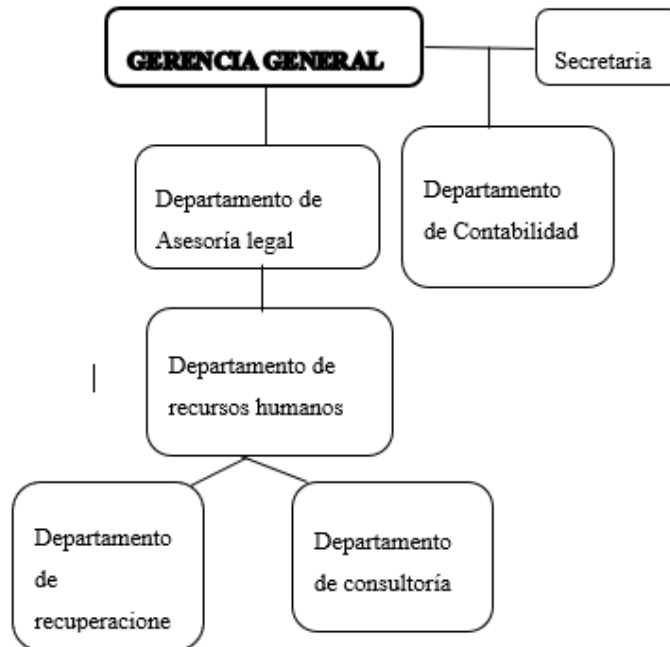


***Fuente:** tomado del Proyecto Institucional del Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L.:*

El logo que maneja la empresa, viene a ser un símbolo la cual logra que con ello se identifique lo que es la marca y/o producto, la cual se encuentra compuesto por imágenes, forma y combina con palabras. Asimismo, su color es la guinda. Dicho logro la empresa lo usa en sus redes sociales, en la tarjeta de presentación, en la oficina, ya que es su identificación.

Figura 2: Organigrama de la Empresa Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría

E.I.R.L.



Fuente: tomado del Proyecto Institucional del Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L.:

El organigrama de la Empresa Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L., muestra su organización y jerarquización que posee de manera interna.

- Gerente General: Ely Julissa Cabrera Diaz
- Departamento de Consultoría:
- Jefe de Consultoría: María Rodríguez
- Consultores: Luis Hernández, Ana Gómez
- Departamento de Recuperaciones:
- Jefe de Recuperaciones: Carlos Gómez

- Recuperadores: Sofía Martínez, Pedro García
- Departamento Administrativo:
- Jefe Administrativo: Julián López
- Asistentes: Lucía Pérez, Diego Sánchez

Se tiene que la empresa brinda la recuperación de Créditos, a clientes de diversas áreas, como son entidades financieras, personas naturales y personas jurídicas.

En cuanto al departamento de contabilidad, como función tiene a que gestiona la contabilidad y las finanzas de la empresa, prepara los estados financiero y balances; así como realizar los análisis financieros y proyecciones.

Asimismo, en cuanto al departamento de asesoría legal, está el tema de asesorar de manera legal y en las regulaciones normativas, se representa a la empresa en juicios y procedimientos legales, revisa y redacta contrato y documentos legales.

En el departamento de los recursos humanos, se encuentra la función de seleccionar, contrataciones y capacitaciones del personal, así como supervisar el desarrollo y la evaluación del personal, y la administración de beneficios y competencias.

En el departamento de consultoría, su función es brindar los servicios de consultoría financiera de los negocios; así como brindar los servicios de consultoría de negocios, la realización del análisis y diagnóstico de empresas y el desarrollo de los planes de acción, así como las estrategias para la mejora sobre la situación financiera.

En cuanto al departamentos de recuperaciones, consiste en la recuperación de créditos y cobranzas, negociación con los deudores y acreedores, y la realización se seguimiento y

control de recuperaciones.

Los tipos de servicios que brinda la empresa son los siguientes:

- **Consultoría financiera:** lo que hace el Estudio Jurídico es el análisis de la situación financiera tanto de empresas o de las personas naturales; así como el desarrollo de planes de acción para la mejora de la situación financiera y el asesoramiento en temas financieros y gestión de riesgos.
- **La recuperación de créditos:** recuperación de los créditos vencidos para empresa y personas, negociación con deudores para los acuerdos de pagos; así como temas legales de crédito.
- **Los servicios adicionales:** esto tiene que ver con los que es el asesoramiento de las cobranzas.
- **El análisis de crédito para empresas y personas.** En se da la política de crédito y cobranza aneado a lo que es un análisis de crédito para empresas y personas.

En cuanto a lo que es la misión, visión y los valores de la empresa del grupo Cabrera, consultoría y recuperación E.I.R.L.

- **La misión.** *“Nuestra misión es brindar servicios de consultoría financiera y recuperación de créditos de alta calidad, apoyando a nuestros clientes a mejorar su situación financiera y recuperación de inversiones”*
- **La visión:** *“Nuestra visión es ser la empresa líder en consultoría financiera y recuperación de crédito en el Perú, reconocida por nuestra experiencia, profesionalismo y compromiso con nuestros clientes”*
- **Valores:**

Integridad, innovación, responsabilidad social, confidencialidad, compromiso con el cliente, trabajo en equipo.

Las funciones de los directivos; como es el caso de Gerente, Administrador secretaria, Contabilidad, asesoría legal, recursos Humanos, etc. del Grupo Cabrera Consultoría y Recuperación E.I.R.L.

- **El Gerente General.** Consiste en dirigir y supervisar todas las operaciones de las empresas, así como lograr establecer los objetivos y estrategias para el desarrollo y crecimiento, también tomas las decisiones importantes para la resolución de problemas que se presentan de manera compleja; así como representar a la empresa ante los clientes, proveedores y otras partes que sean interesadas.

- **El Departamento Administrativo:** está formado por la secretaria, que tiene como función recibir las visitas, atender a las llamadas, gestionar la agenda del gerente, y otros directivos del estudio, y lograr preparar documentos y presentaciones.

- **El Administrador:** tiene como función la gestión de la administración diaria de las empresas, así como supervisar al personal administrativo, controlar los recursos y los presupuestos.

Cabe mencionar que el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. para proceso de cobranza y recuperación de créditos, tiene planes de la empresa del grupo Cabrera consultoría y recuperación E.I.R.L.

El **Plan estratégico** tiene como objetivo, que se logre consolidar la posición de liderazgo en los mercados sobre la consultoría financiera y la recuperación de créditos. La meta que plante el Plan estratégico de la empresa es que la cartera de los clientes aumente en un 20%

en los próximos 12 meses, así como el aumento de la facturación que sería en el 30% de los próximos meses que son 18 meses. Y expandir los servicios a nuevos mercados y sectores.

- En cuanto al **Plan de Marketing de la Empresa**, ella busca posicionar la empresa como líder en consultoría financiera y la recuperación de los créditos. Como estrategia busca que se desarrolle campañas de publicidad en los medios digitales y tradicionales, así como participar en los eventos y conferencias del sector, y que se establezca las alianzas con otras empresas y organizaciones.

- En cuanto al **Plan de Ventas**, tiene que ver con el objetivo de que se incremente la facturación y la expansión de la cartera de clientes, y como estrategia es la identificación y abordaje de nuevos clientes; y como estrategia es que se logre identificar y abordar a nuevo clientes que sean potenciales, así como ofrecer los servicios personalizados y adaptados a las necesidades de cada cliente y que se establezca un sistema de seguimiento y evaluación de los clientes.

- En cuanto al **Plan de Operaciones**, como objetivo tiene a mejorar la eficacia y efectividad de los procesos y servicios. Y en cuanto a lo que es estrategias, tiene que implementarse sistemas y procesos formalizados para la gestión de la empresa. Y en cuanto a lo que es la implementación de sistemas y procesos de formalización en la gestión de la empresa. Así mismo se considera las capacitaciones y el desarrollo de las habilidades del personal. Y el establecimiento de indicadores de desempeño del personal.

- En cuanto al **Plan de Financiamiento**, tiene como objetivo que se asegure lo que es la estabilidad financiera y el crecimiento de la empresa, y tiene como estrategia que se elabore presupuestos y planes financieros anuales. Asimismo, se da el establecimiento de un sistema de control y lo que es el seguimiento de los gastos, como la búsqueda de fuentes de

financiamiento para que se de el apoyo del crecimiento de la empresa.

- En cuanto a lo que es el **Plan de Recuperador**, ello conste en gestionar la recuperación de crédito y cobranzas y que se negocie con los deudores y acreedores para que se de la realización se seguimiento y el control de las recuperaciones.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Conocimiento Práctico En El Cual Se Enmarca El Trabajo Realizado En Sus Años De Experiencia Laboral.

El conocimiento práctico que se adquirió en la empresa Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría I.E.R.L. para proceso de cobranza y recuperación de crédito, consistió en aplicar estrategias legales de cobranzas, como es hacer demandas por suma de dinero, pero antes de ello realizar demanda sobre medidas cautelares fuera del proceso, para que los deudores de los entidades bancarias que son clientes del estudio jurídico, no sepan y de esa manera asegurar la sumas de dinero adeudadas a las entidades bancarias. Téngase en cuenta que dichas medidas cautelares son aplicadas antes de que se inicie el proceso judicial. Como objetivo tiene a garantizar el cumplimiento de las decisiones que se van a tomar en el proceso principal.

Asimismo, las estrategias de cobranza tenían como prioridad la celeridad procesal, tal es así que, al aplicarse las medidas cautelares fuera de los procesos de demanda por suma de dinero, lo que se lograba era ubicar y capturar bienes como es el caso de vehículos, propiedades inmobiliarias, terrenos, casas, que se encuentran activos a nombre de las personas que deben.

Sin embargo, otra de las experiencias que adquirí en el estudio jurídico sobre estrategias de cobranza de los contratos que las empresas financieras hacen firmar a los usuarios deudores son los contratos leasing con ello vienen aplicando estrategias legales de cobranza y recuperación de crédito. En desarrollo de mis funciones como practicante en el estudio jurídico, hubo conocimientos que se recabaron de los procesos que se han dado producto de los contratos leasing, y fue ello que permitió dar el impulso necesario para que

los casos tengan rentabilidad en el estudio jurídico. Tal es así, que los contratos leasing tiene que ver con el alquiler de un bien a cambio de que se den cuotas periódicas y tiene como opción de la compra del bien.

2.2. Bases teóricas, conceptuales, reglamentarias, normativas.

2.2.1. Estrategias legales para procesos de cobranza y recuperación de crédito.

Las estrategias legales para emplear procesos de cobranza tienen que ver con marcar políticas de créditos, así como cobranzas claras y que permitan ofrecer al mismo tiempo la flexibilidad en los pagos. Así mismo, deberán utilizar instrumentos para el seguimiento de los pagos, para luego recuperar las medidas tanto legales en caso de que la deuda no se recupere al tiempo pactado. Sin embargo, es de suma importancia que exista comunicación tanto proactiva y respetuosa en los deudores, en la que se den diferentes opciones de pagos y exista una reestructuración.

Una vez acabada los procesos de cobranza de manera respetuosa y por medio de cartas notariales que al mismo tiempo son estrategias legales que son el inicio de los procesos de cobranza y recuperación de crédito se pasan a emplear medidas de cobranza legales drástica que ya se vienen en la vía judicial.

Como se mencionó en el apartado 2.1. la experiencia directa del trabajo que tuve consistió en aplicar estrategias que se ejecutaron por medio de medidas cautelares fuera del proceso, demanda de suma de dinero y los contratos leasing, las cuales de ella abordaré la parte teórica para fines propios del trabajo.

A.- Medidas cautelares fuera del proceso.

Antes de hablar de las medidas cautelares fuera del proceso, primero se abarcará sobre lo que son las medidas cautelares. Por lo que, según Cocca (2025) viene a ser modalidades legales que se emplean en la actividad judicial y que tiene por finalidad que se de el resguardo de los bienes o situaciones que se dan de manera extraprocesal. Asimismo, Martínez (1990) afirma que toda medida cautelar comprenden disposiciones judiciales las cuales se dictan para que se garanticen el resultado de los procesos y se asegure el cumplimiento de una sentencia, y de esa manera se evita que se frustre el derecho del peticionante que se deriva de la duración del mismo.

Por lo que se infiere que esto constituye un modo de evitar el cumplimiento de la sentencia, en lo que se diría que viene a ser la anticipación de la garantía constitucional en la defensa de los derechos y permite que se de el aseguramiento de bienes, pruebas y se mantengan las situaciones de hecho en la que se dé la ayuda a que se provea la seguridad de las personas, o necesidades que sean urgentes.

Es importante mencionar que, en el Código Civil (1984) en el Art. 642 el embargo, en el Art. 643 secuestro, en el Art. 656 embargo en forma de inscripción, Art. 656 embargo en forma de retención, Art. 657 embargo en forma de retención, Art. 661 embargo en forma de intervención en recaudación, Art. 665 embargo en forma de intervención en información, Art. 669 embargo en forma de administración de bienes, Art. 673 anotación de la demanda, Art. 674 embargo medida temporal sobre el fondo, Art, 682, embargo de medida

innovativa, Art. 687 prohibición de no innovar.

Características de las medidas cautelares, lo podemos encontrar en el Código Civil (1984) en el Art. 612 y son el prejuzgamiento, provisorio, instrumental, y variable.

- **Prejuzgamiento.** Según Ledesma (2006) afirma que el juez no tiene la obligación a firmar la pretensión de la demanda y que sea amparada. Es cierto que se obtuvo la medida cautelar, pero ello se altera de acuerdo a lo que sea actuado en la etapa probatoria del proceso, por lo que después la decisión final es diferente a la que se hubo tomado antes de ella.

Téngase en cuenta que el prejuzgamiento tiene que ver en la evaluación de la concesión de la medida cautelar, ahí es donde se evalúa la configuración de los requisitos de procedencia para su otorgamiento de verosimilitud en el derecho, el peligro en la demora y la razonabilidad o adecuación.

- **Provisorio.** Según Ledesma (2006) afirma que esta característica tiene que ver con la duración limitada con el tiempo y que ello difiere de los procesos porque tiene que ver con el fallo definitivo. Una vez que la sentencia sea emitida, automáticamente la medida cautelar, se cancela la contra cautela si la demanda es amparada dando inicio a la ejecución forzada. Pero, cuando la sentencia sea infundada, o rechazada la pretensión, ello desaparece la medida cautelar, y da paso a que se ejecute la contra cautela.

- **Instrumental.** Afirma Ledesma (2006) afirma que la medida cautelar recae al momento que nace al servicio del proceso definitivo. Ella siempre está subordinada a que se de un fallo de manera definitivo, a pesar de que proceso

proceda. Asimismo, ello se orienta a actuar en el derecho y a conseguir o asegurar la eficacia de la practica en la sentencia. Y va por garantizar el funcionamiento de la medida cautelar, en sí.

- **Provisoria.** Afirma Ledezma (2006) que dicha medida justifica que ella desaparezca o sea por sentencia o sin ella. Asimismo, en este último caso, la medida se altera porque en ella concurren las pruebas que convencen y que la apariencia en el derecho haya desaparecido. Es así que el fin de la característica tiene que ver con que desaparezca el peligro de la demora, y que al superarse ello, la medida cautelar se levanta o desaparece. Y con parte final, tiene que ver con la regla que supone el límite temporal del sujeto a la sentencia.

B.- Medidas cautelares fuera del proceso.

Según Coca (2025) afirma que las medidas cautelares que están fuera del proceso son aquellas que se solicitan antes de que se inicie el proceso judicial. Tiene como objetivo que se garantice el cumplimiento de las decisiones que se tomen en el proceso principal.

Para demandar este tipo de medida existen requisitos que de acuerdo a lo que expone el Artículo 610 del Código Procesal Civil, son: el primer requisito, consiste en exponer los fundamentos de la pretensión cautelar; el segundo requisito, señalar la forma de ésta; y el tercer requisito, indicar los bienes sobre los que debe recaer la medida y el monto de su afectación; y como cuarto requisito, ofrecer la contra-cautela y como quinto requisito es designar el órgano de auxilio judicial correspondiente.

Cumple como finalidad que se asegure el cumplimiento de la decisión judicial definitiva; asimismo, asegurar que el cumplimiento de la decisión sea definitivo, también evita que se produzca un perjuicio irreparable. Y que se resguarde los bienes o situaciones que sean extraprocesales con trascendencia jurídica.

C.- Demanda de suma de dinero

Toda demanda de suma de dinero debe ser acreditada y ello se da de acuerdo a lo que es necesariamente la relación jurídica obligatoria (Casación N° 5050 – 2018 Lima) y ello va en concordancia con los artículos 1132 y el 1219 del Código Civil.

Por lo que para demandar por suma de dinero es de importancia que el cumplimiento de lo que es la determinada prestación de dar suma de dinero, ello debe acreditar primer y necesariamente la relación jurídica que sea obligatoria y correspondiente y ella tiene que provenir de lo que es una fuente tanto legal como voluntaria.

La casación mencionada con anterioridad, requieren el cumplimiento de la obligación de dar suma de dinero (demanda) lo siguiente: que se acredite la relación jurídica obligatoria, por lo que el demandante debe demostrar que existe la relación jurídica que el demandado se vea obligado a pagar suma de dinero. Otra de las condiciones es la determinación de la suma, ella tiene que ver con que la cantidad de dinero a que se pague debe de estar determinada o determinable. Asimismo, otra de las condiciones es, prueba de la deuda, ella tiene que ver con

la parte de la demanda debe probar la existencia de la deuda, mediante la presentación de un documento privado de reconocimientos de deuda o cualquier otro medio probatorio válido. Asimismo, otra es la ejecución de la obligación, acá el deudor no cumple de manera voluntariamente y el acreedor puede recurrir a los medios tanto legales para que se exija su pago.

Téngase en cuenta que el mismo Código Civil (1984) estipula en el artículo 1321, sobre el incumplimiento de la obligación de dar suma de dinero que esto puede generar la responsabilidad contractual, y que todo acreedor pueda exigir el pago de daños y perjuicios.

En cuanto a los intereses, ello contempla el código civil en el artículo 1246, y asevera que la obligación de dar suma de dinero se pacta con los intereses y estos deben ser pagados según lo convenido o en su defecto según lo que la ley estipula.

En cuanto a la mora, en el artículo 1334 del Código Civil, esto tiene que ver con que el deudor no cumpla con los plazos que establece la norma, y por ello no incurre en mora y debe pagar los intereses moratorios.

En cuanto a la ejecución forzada, en el artículo 684 del Código Civil, el deudor no paga de manera voluntaria y es el acreedor que puede iniciar un proceso de ejecución forzada para obtener el pago de la deuda.

D.- Contratos leasing

Según Leyva (2003) el autor afirma que el origen del término tiene que ver

con idioma inglés, “To Léase” el cual significa en nuestro idioma “Prestamo - renta”, y “Alquiler- financiación”, ello está relacionado en el ámbito jurídico, que viene a reflejarse en la economía leasing.

Por lo que es un tipo de contrato según Cámara Chilena de la Construcción (2008) afirma que la que en el mercado financiero se conoce como una forma de financiación de la empresa sobre distintos modelos tradicionales, por lo que es preciso manifestar que como fin tiene a reemplazar las fórmulas de financiación tradicional, empero, debe apoyar a que se supere los temas de conflictos que se dan en el sistema financiero de las empresas.

La forma de contrato financiero que se desarrolla en la sociedad arrendadora en el Perú, según la Asociación de Bancos del Perú (2020), tiene que ver con el banco o alguna sociedad de arrendamiento financiero que se estableció y se reconoció por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Perú, ello será adquirido por un tercero sobre los bienes que la otra empresa ha seleccionado, en la que se entabló un acuerdo previo sobre el precio y el modo de pago. Por lo que, la empresa financiera logrará que se entregue el bien para que se de su uso en un determinado tiempo.

a. Los Tipos de Leasing

- **Leasing financiero.** Se comprende que la figura jurídica del Leasing, según Alter finance Group (2020), consiste en que sea un arrendamiento en la que consiste en que se transfiera sustancialmente los beneficios de los riesgos que de alguna manera son propios del bien. Tal es así que el titular de la propiedad puede

transferirla para que la empresa donde se adquiriera el bien seas quien controle todos los aspectos.

- Leasing operativo

Asimismo, Alter finance Group (2020) lo menciona como una forma de contrato en la que las empresas usan los activos como viene a ser el caso de vehículos en un periodos de tiempo determinado sin que adquiera la propiedad del activo. Es decir en un contrato que no presica elo requisitos propios de un contrato, sino que tiene que ver con el contrato de arriendo de bienes convencionales. Tal es así que, este tipo de arrendamiento ofrece la opción de compra al final del contrato y suele incluirse como servicios adicionales como es el caso de mantenimientos y seguros.

- Leaseback

En este tipo de leasing afirma la literatura de Alter finance Group (2020) e sun contrato de operación doble, por lo que el titular de boen lo venderpa al arrendador y este lo logrará arrendar a su antiguo tutilar, por medio de un contrato que es de arrendamiento, ya se operacional o financiero.

b.-Características

El leasing financiero se caracteriza, según Peschiera (2021) en lo siguiente:

- Los bienes se pueden especializar o estandarizar, según las necesidades de la empresa.
- En el periodo de contrato, lo que es común se da acuerdo a la vida útil o económica del bien. Ello se establece en un periodo que sea irrevocable, con las excepciones del incumplimiento de los usuarios.

- Cuando se da la culminación del plazo, en el caso de la parte arrendataria existe el derecho de que se pueda decidir por; la devolución del bien, que se continúe la explotación del bien por un monto menos, que se adquiera el bien por el valor residual, que se sustituya el bien por otro más moderno y hasta antes de que se cumpla el plazo contractual.
- Pagos efectuados por el usuario del bien se tiene que incluir los costos de los activos explotación a los intereses.
- No existe limitaciones sobre su uso, excepto que se emplee la utilidad correcta a la que se está destinada el bien.
- También la empresa de leasing, no se encuentra facultada para que se haga los gastos en relación a lo que es la reparación y el mantenimiento del bien y lo relacionado a su seguro.
- Se debe considerar que el usuario pueda comprar el bien en el tiempo contractual.

c.- Contrato Leasing y el Decreto de Urgencia N° 013 – 2020.

Dicho decreto tuvo como fin el que se establezca los lineamiento que se promueve el acceso a lo que es financiamiento de la micro, pequeñas y medianas empresas, la que permite que se lleve a cabo los emprendimientos dinámicos y de importancia en los estadios iniciales de desarrollo, se debe considerar la fase de la consolidación, así como el impulso de las iniciativas que se dan en el país.

El Estado es el que ofrece a la MIPYME, y el impulso del desarrollo productivo de las empresas a través de instrumentos de servicios no financieros.

El decreto a Estado orientado para las actividades de demanda de un gestión de efectivización de los procesos en las que devienen los contratos que son leasing,

siendo el arrendamiento financiero que sirve de mucho a la parte empresarial, en la cual el negocio jurídico tiene que ver con que el cliente adquiera bienes que luego de que se solicite a una empresa del sector financieros la compra para que se de la figura legal de arrendamiento bajo los normas de leasing.

. Para el año 2020, en cuanto al Decreto en mención, fue modificado por el Decreto Legislativo N° 299 del artículo 12, mediante ella se da la competencia de los juzgadores de paz letrado y los notarios para que mediante ella se exista la devolución del bien que fue materia de arrendamiento financiero, siempre y cuando el arrendamiento no haya incumplido la causal de resolución de contrato.

Por lo que en esa línea la modificación normativa tiene a quebrar lo que es la tutela procesal de ejecución de los procesos de obligación de dar, la cual ha sido derivada de conflictos de intereses en los contratos de leasing, por lo que se ha dado fallos que con contradictorios, donde en algunos expedientes o caso es el juez comercial que estima la demanda posible de una nulidad de cosa juzgada por el tema de existencia de fraude, en la que se afecta el debido proceso, la cual está establecido en el artículo 178° del Código Procesal Civil, porque el juez no es competente para conocer dicha causas que son patrimoniales.

Es así que las políticas internas de procedibilidad de las demandas y de las medidas cautelares son las que versan sobre los temas vinculados al leasing, ante la modificación que se presentí, y se puede efectuar célere al tipo de procesos, que ya permanecen en conflicto de competencia de estos casos.

E.- Obligación de dar

Según Castillo Freyre (2014) Es una figura legal sobre la entrega de un bien

físico, por lo que en el ordenamiento jurídico no se ha establecidos los lineamientos detallados, por lo que se desarrolla de acuerdo a las características del bien, llegando a ser determinado, indeterminado o fungible.

La obligación de dar involucra demasiados aspectos y obligaciones, como es el caso del artículo 1133 del Código Civil, que establece que la obligación en que se cumpla con el cuidado del bien hasta la entrega. En esa obligación de dar, también se desarrolla la “obligación de hacer”, ya que consiste en la entrega del bien y la aplicación de “Hacer” y allí puede consistir en la entrega. Tal es así que se desarrolla las obligaciones de hacer relacionados con lo inmaterial, ello en razón que se da en la ejecución de un suceso que se da en la actividad del individuo. Como es el caso de entrega del bien; así como la entrega del bien que se da en posesión o uso, también está la entrega del bien que se da en custodia, y lo que es la devolución del bien.

Por lo que cabría decir que la obligación de dar marca el fin de la entrega de un bien tanto que sea inmueble o mueble por parte de los deudores en provecho de los acreedores, lo cual constituye el derecho de la naturaleza real, por lo que, queda a potestas de los acreedores de que se pueda exigir la entrega del bien.

En cuanto a los fines de la obligación de dar Castillo Freyre (2017) afirma que ello se encuentra dirigida a los; deberes del deudor, que tiene que ver con lo que cumplimiento total del deudor, en la que el deber debe tener que entregarse el bien en le periodo de tiempo, lugar y modo que en el contrato se haya determinado; asimismo, está el deber de tener que informas al acreedor cuando ello lo requiera, en el estado de bien y conservación. Cabe mencionar también al deber de tener que

conservar el bien hasta que se de la entrega, en ello se llega a cabo diligencias necesarias para que se proteja y se conserve el bien y que no disminuya en el valor de la utilidad de este. Y por último tiene que ver con la entrega del bien con todos sus accesorios, excepto que la ley lo impida.

Es primordial mencionar, que el deudor tiene la obligación de entregar el bien con todos sus accesorios, ya que está en la obligación de tener que entregar el bien con todos sus accesorios, y ello se encuentra en propiedad de uso y posesión, es decir, tendrá que desenvolverse en relación a lo que es y tener que modificarse en el deterioro o destruirse.

Es importante para los fines y objetivos que persigue este trabajo se suficiencia se profundice sobre la medida cautelar.

Las medidas cautelares

Esto tiene que ver con la garantía de los resultados de un proceso, Folguera y Martínez (2021) afirma que el aseguramiento del cumplimiento de la sentencia, lo que resulta es que no se de la limitación sobre los Derechos invocados. Para tal motivo ello se conoce como lo que es la medida cautelar, aunque también ello se denomina como una forma se asegurarse y conservarse los derechos invocados.

Se entiende que la medida cautelar evita el incumplimiento de la sentencia y es una anticipación de las garantías constitucionales en la defensa de los Derechos que están permitidos a que se proteja los bienes, en razón de ello se debe mantener la situación de hecho, comparándose de esa forma lo que es la seguridad de las personas o lo que tiene que ver con aquellos con las necesidades urgentes.

Téngase en cuenta que las medidas cautelares según Folguera y Martínez (2021) es una figura legal que evita un perjuicio eventual de las partes que se presumen de ser los titulares de un Derecho Subjetivo sustancial; tal es así que, la facilidad de coadyuvar en el cumplimiento de la resolución final, generándose de este modo lo que resulte al Derecho que sea cumplida a la totalidad. Así mismo, cabe mencionar que o autores lo conciben como un objeto instrumental; en tanto de que se da la posibilidad de que se solicite o no la forma facultativa en que se ordene las medidas cautelares, y que se procure el menor daño posible de las personas y bienes a los cuales ello afecte.

En cuanto a los tipos de medidas cautelares se tiene lo siguiente; medidas para futura ejecución forzada, medidas temporales sobre el fondo, medidas indicativas, medidas de no innovar, medidas genéricas. Es así que se desarrolla, la futura ejecución forzada, teniéndose como la siguiente figura:

- **Medida cautelar de Embargo:** según el Código Procesal Civil, artículo 642°, en ella se expresa la pretensión esencial y es calificada en dinero, por ende, ello es factible esta medida, la cual consiste en que se efectúe jurídicamente un bien que sea privado del derecho al supuesto obligado hasta que se de el pago correspondiente o simplemente se disponga del bien que haya sido materia de embargo.

- **Medida cautelar secuestro:** según el Código Procesal Civil, artículo 643° tiene a perseguido el objeto a dilucidar con el derecho de propiedad o posesión de un bien, en la medida que se puede efectuar, por tales motivos ello se solicita un secuestro judicial para que exista una desposesión de tenedor y este sea entregado

a un custodio designado por el juzgado. Con esta medida se asegura que se de el cumplimiento de los pagos establecidos en un título de índole judicial o extrajudicial, el cual recae en un bien del deudor, con una condición que es el secuestro conservativo, asimismo, tiene que ver con la desposesión de entrega y custodio, el cual se encarga de velar por el bien. Ello suele aplicarse el secuestro.

- **Medida cautelar de Embargo en forma de depósito y secuestro.** Según el Código Procesal Civil, el artículo 649° esta medida se efectúa el embargo en la forma de depósito y ello recae sobre un bien mueble del obligado, sobre la cual será constituido frente a un depositario, excepto si ello se niega a aceptar la designación o se procesa al secuestro del mismo bien.

Según Cárdenas (2020) afirma que en el caso que el secuestro recaiga sobre los bienes que son muebles obligados, ello será depositado por una orden del juzgado. En el caso, de la custodia ella será de preferencia sobre el almacén que esté legalmente formado, ello asume la calidad de depositario y ello tendrá la responsabilidad civil y penal la que está prevista en la ley. Por lo que existe la obligación de que se presente los bienes que se dan del día siguiente a la intimación del Juez, en la cual ya no se puede invocar el Derecho de retención.

- **Embargo de inmueble sin la inscripción registral o inscrito a nombre de tercera persona.** Según Cárdenas (2018) se trata de un bien inmueble que no está inscrito, en la afectación que se limite al propio bien, en la cual incluya el futo de ello, en la cual se debe denominar como depositario al obligado. Por lo que la afectación no se obliga al pago de la renta, ya que ella se debe conservar como la posesión inmediata.

En esa figura legal, el Juez es quien, a solicitud de una de las partes, tiene a disponer de la inmatriculación de un predio, la cual netamente está para fines de anotación de esta medida cautelar. En el caso que se compruebe que el bien le pertenece al deudor, y que se encuentre inscrito a nombre de otra persona; ello deberá de notificarse como es la medida cautelar, en la que aparecer el supuesto propietario en el registro. Ello se anotará en la partida respectiva, en cuanto a la subasta se lleva adelante y ello se regulariza en el tracto sucesivo registral, conforme a lo que establece el artículo 650° del ordenamiento procesal Civil.

Embargo en forma de inscripción. Según el Código Procesal Civil, en el artículo 656° en ella menciona que, si bien existe el registro de la medida que puede ejecutarse e inscribirse el monto de la afectación, en relación al título de propiedad ya inscrito. Este embargo, no impide que se de la enajenación del bien, pero el sucesor es el que asume la carga hasta el monto de inscrito. En cuanto la certificación registral de la inscripción se agrega al expediente.

- **Embargo en forma de retención.** En el Código Civil el artículo 657 del ordenamiento procesal civil, ello se manifiesta en la medida que recae sobre el derecho de crédito u otro bien en posesión de terceo, y es el titular es afectado, en la cual se puede ordenar que el actual poseedor se retenga el pago de la orden del juzgado y depositando el dinero a lo que es la Banco de la Nación, y en el caso opuesto, el retenedor asume las obligaciones y la responsabilidad del depositario, salvo que se ponga a disposición del Juez.
- **Medida cautelar de embargo en forma de intervención en recaudación.** En el Código Procesal Civil, en el artículo 661° tiene como objetivo el embargo de

los ingresos que son propios de la persona jurídica o natural. Es el juzgado quien asigna a los recaudadores de acuerdo a lo que se desarrolla en el caso, para que se recoja de manera directa los ingresos de las empresas. Tal es así que la resolución cautelar debe de estar a nombre del interventor, y de acuerdo a la preciosidad de los informes que se debe remitir al juez.

- **Medida cautelar en forma de intervención en información.** En el Código Procesal Civil, del artículo 665, contempla la forma legal para que se recabe la información sobre los movimientos económicos de la empresa de una persona natural o jurídica, y el juzgado designará uno o más informadores, dándose el tiempo en el cual debe darse la verificación directamente o en situaciones económicas del negocio que se está afectando y las fechas en las que se informarán al juez.
- **Medida Cautelar en forma de administración de bienes.** En el Código Procesal Civil, en el artículo 669, contempla que la medida recae sobre el bien fructífero, afectando en lo que es la administración con le objetivo de que se recaude aquello frutos que produzca.
- **Medida cautelar sobre bienes informáticos.** En el Código Procesal Civil, en el artículo 647°, estipula que en caso de que se ordene el secuestro conservativo o embargo, sobre los soportes magnéticos, ópticos o similares, al afectado con esta medida tendrá el Derecho de que se retire la información que es establecida en ellos. Por lo que queda a salvo las demás disposiciones y las medidas en que se pueda dictar sobre los bienes que son informáticos o sobre la información contenida en ella.
- **Medida cautelar sobre secuestro de bienes dentro de una unidad de**

producción o de comercio. En el Código Procesal Civil, estipula que al secuestrarse el bien mueble que se haya dentro de una fábrica o comercio, ello tiene a que estos se den de manera aislada, y que no se afecten en el proceso de producción del comercio.

- **Medida cautelar de secuestro con título de crédito,** en el Código Procesal Civil, menciona que al afectarse el título valor, o documentos de créditos en general, ellos serán entregados al custodio haciéndose que la anotación corresponda en el documento junto con la copia certificada de la designación o el acta de secuestro, con la finalidad de que se represente a su titular. Es así que el custodio está obligado de gestionar que se evite que el título se perjudique y que se deposite de inmediato a la orden del Juzgado.
- **Medida cautelar de la demanda en los registros públicos.** Según Cárdenas (2020) afirma que dicha medida se ejecuta cuando el petitorio que se discute en el proceso principal se encuentra referida tanto a los derechos inscritos, y ello consiste en que se anote la demanda en el registro correspondiente. Para su ejecución es el juez quien remite partes al registrador, lo que incluye una copia íntegra de la demanda, y de la resolución que admite la medida cautelar, conforme a lo estipulado en el Código Procesal Civil 673°.

Los efectos de la resolución en relación a la anotación en Registro Públicos, posee validez y su finalidad es que se mantenga en el mismo estado las cosas a la fecha de la anotación o hasta que se logre culminar el proceso, y si la decisión judicial es favorable al solicitante de la medida, los efectos de la resolución tienen validez desde la anotación.

2.3. Limitaciones que se presentaron para el desarrollo del proyecto o problema laboral ejecutado.

Las limitaciones enmarcadas y encontradas en el problema laboral ejecutado, tiene que ver con las causas de la poca productividad de las MYPES, aunado a ello la informalidad en la que las empresas pequeñas se encuentra limitadas en el acceso a financiamiento. Asimismo, empresario peruano, tiene escasa o nula educación financiera.

Por lo que las limitaciones de las MYPES, tiene que ver con que es un problema vital la cual es capaz de extinguirse al no encontrar liquidez para que se cumpla las obligaciones y capital de trabajo.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

3.1. Experiencia laboral

Mi experiencia laboral fue por e mes de agosto del 2021 que me incorporé al trabajo del Estudio jurídico Grupo Cabrera Consultoría y recuperación E.I.R.L. mi persona entró como practicante; sin embargo, mi persona ya tenía experiencia en temas de procesos de créditos, cobranza y recuperación de las mismas.

Para ingresar a realizar prácticas por dicha empresa fue por la publicación de una plaza para practicante y la convocatoria fue por vía Web, mi persona postuló; para lo cual tuve que cumplir con requisitos como haber tenido experiencias en casos de cobranzas en caja de créditos o bancos, así como, egresado de la carrera de Derecho, sin embargo, la plaza consistía en que procesos de cobranza y recuperación de créditos.

Téngase en cuenta que sobre las políticas y mecanismos de incorporación del personal para el grupo cabrera consultoría y recuperación E.I.R.L., se encuentran en el Manual de Organizaciones y funciones del Estudio Jurídico grupo cabrera consultoría y recuperación E.I.R.L (2019) existen una serie de pasos que son: selección basada en el mérito, selección basada en la transparencia, selección basada en la igualdad de oportunidades, y la selección basada en la capacitación y desarrollo continuo para la mejora de las habilidades y el conocimiento personal.

En cuanto a lo mecanismos de incorporación, tiene en cuanta la empresa con lo que es el reclutamiento interno, el cambio de puesto, y el reclutamiento externo; por lo que mi persona participó en el reclutamiento externo, que vía la publicación en la bolsa de trabajo. Asimismo, considera la empresa lo que es la entrevista, y mi persona participó de ella, toma pruebas y evaluaciones.

El proceso de incorporación tiene que ver con que participé en la recepción de

solicitudes, evaluación de candidatos, entrevistas y pruebas, la selección de candidatos, y luego de haber sido seleccionado, pasé a la fase de las capacitaciones e inducciones adecuada a mi perfil a lo que postulé a la empresa.

Tal es así que el proceso de selección sobre el ingreso al Estudio Jurídico se dio de manera enmarcada el cual consistió en dos pasos como: desde la perspectiva de la empresa y desde la perspectiva del trabajador.

- **Desde la óptica de la empresa:** se dio la necesidad de mercado, por ello venía la necesidad de un egresado en derecho para emplear políticas internas, en aras de lograr los procesos cobranza y recuperación de crédito, el cual requerían de persona que conozca temas legales y tenga experiencia en cobranza, y en cuanto a análisis del puesto de trabajo, ello tenía que ver con un perfil definido, alguien que haya tenido experiencia en dar créditos, cobrar y recuperarlos los mismos. Por lo que cabe decir que tiene que ver la vacante fue debidamente planificada por el Estudio Jurídico.
- **Desde la óptica del postulante al trabajo:** aquí se evaluó la necesidad, se consideró requisitos específicos que eran dos: experiencia en el ámbito de dar créditos, así como la cobranza y la recuperación de las mismas. es por eso que hubo candidatos excluidos, porque no tenían los dos requisitos para ser elegidos por el Estudio Jurídico.

Es así que, al cumplir esos dos requisitos fundamentales, mi persona fue contrada para trabajar en dicha empresa; sin embargo, el cual entré como practicante por seis meses, y por un año estuve como trabajador, en la implementación de procedimientos legales para los procesos de cobranza y recuperación de créditos.

Como misión dentro de mis funciones era que el Estudio Jurídico se logra imponer en el mercado por las expectativas al cliente de la Caja Trujillo en realizar las cobranzas y la recuperación de créditos.

La experiencia laboral consistió en desarrollar las prácticas y se desarrolló actividades como escritos, demandas; así como la realización de seguimientos de los casos; demandas sobre medidas cautelares, coordinación con los clientes, realizar diligencias, hacer conteo de casos en el programa de Micro soft Excel, entre otros.

Es menester señalar que el Estudio jurídico Grupo Cabrera Consultoría y recuperación E.I.R.L. la política consistió en agilizar las medidas cautelares y procedimientos sobre los casos y para ello se empleó estrategias, las cuales tenían como objetivo seguir creciendo para la expansión de los servicios que brinda el Estudio Jurídico.

3.2. Estrategias de desarrollo

En respuesta al objetivo general y específico planteados en el primer capítulo Mediante el objetivo propuesto, las estrategias que implementaron como respuesta ante la problemática, fueron las siguientes:

D). Identificación del problema:

Dicha identificación estuvo evidenciada por las falencias en relación a la admisión de las demandas de la obligación de dar bien y sobre las medidas cautelares, las cuales generaron un retraso en la solución del conflicto que se ocasionó y la dilación de los procesos de los clientes, en este caso la Caja Trujillo.

Es así que, existió la identificación de la contradicción de competencia

jurisdiccional sobre la materia, en la cual existió en esas fechas un Decreto de Urgencia N° 013-2020 que expresa que la competencia para la devolución sobre un bien, con contrato de arrendamiento financiero está dirigido en juzgadores de Paz Letrado y Notarios, ello viene a ser totalmente distinto a la realidad; por lo que juzgadores de Paz Letrado y Notarios, que vienen a ser órganos jurisdiccionales, afirman que ellos no están facultados para que se tramite y lo remiten a los juzgados especializados, quienes afirman que por el decreto.

Por lo tanto, se identificó la contradicción de competencia jurisdiccional de la materia, dado que el Decreto de Urgencia N.º 013-2020 expresa que la competencia para exigir la devolución de un bien bajo un contrato de arrendamiento financiero se dirige a los juzgadores de Paz Letrado y Notarios, situación distinta a la realidad, debido que estos órganos jurisdiccionales manifiestan que no se encuentran facultados para su tramitación remitiéndolo a los jueces especializados, quienes expresan que mediante el Decreto de Urgencia N° 013-2020, son órganos competentes para que desarrollen la resolución de conflicto por suma de dinero.

II). Diagnóstico

Para accionar el derecho del cliente Caja Trujillo, de acuerdo a lo que se menciona en el párrafo anterior, y habiéndose identificado el problema y/o problemática, existe la imperiosa necesidad de recurrir a diferentes medios y para ello hubo la necesidad de crear estrategias jurídicas para su procedibilidad.

- Al existir una incompatibilidad normativa, se tiene que hacer mecanismos de soluciones por parte los abogados del Estudio Jurídicos, jueces y otros

competentes que efectúen la resolución del conflicto. Todo ello porque no puede quedar impune una realidad latente ante la discrepancia que el Estado ocasionó, y no se puede darse el perjuicio a los accionantes.

- Para realizar un adecuado diagnóstico se hizo la división de contratos que lo realizó el Estudio Jurídico, con el fin de que se consolide la información y datos relevantes, buscar las normas jurídicas para el respaldo pertinente, medios probatorios y anexos para consignar alcanzados por la Caja Trujillo. Todo ello para la redacción de la política interna.

3.3. Etapas sobre la experiencia laboral en referente a los procesos de cobranza y recuperación de créditos en Estudio Jurídico Grupo Cabrera y Consultoría E.I.R.L.

La etapa en la experiencia laboral como asesor para los procesos de cobranza y recuperación de crédito consistió en lo siguiente:

I). Elaborar Política Interna sobre Procedimientos Legales para los procesos de cobranza y recuperación de créditos.

Para la elaboración de dichas políticas internas se empleó estrategia para la solución de la morosidad de pagos a la Caja Trujillo y de esa manera se accionó sobre lo que es la cobranza y recuperación de créditos, tiene que ver con:

- Solicitar medidas cautelares para luego se interponga demanda.
- Interponían de demanda con una sola pretensión (opciones: obligación de dar bien mueble, obligación de dar suma de dinero ante el Juzgado Comercial).

- Se emitió propuesta, para que se ejecuten, de esa manera se creó la admisión de casos para una célere ejecución, logrando el acceso a la justicia del cliente.

II). Identificar el marco Normativo civil para Procedimientos Legales para los procesos de cobranza y recuperación de créditos.

- Marco normativo sobre suma de dinero y/o obligación de dar
- Marco normativo sobre medidas cautelares.
- Marco Normativo sobre título valor.

III). Aplicación de Protocolos legales para la cobranza y recuperación de créditos.

Muchos de los créditos que fueron otorgados fueron créditos personales, así como créditos a mediana empresas que no tenían activos como propiedades a sus nombres y para ello se empleó previos protocolos.

Para que el estudio aplique lo protocolos tuvo en cuenta que los créditos sean transparentes, peticos y legales, en la cual se respete los derechos s los deudores en la que como fin se tiene la recuperación de la deuda de manera justa y eficiente.

Figura 3: Políticas del Estudio Jurídico sobre los protocolos de cobranza y recuperación de crédito

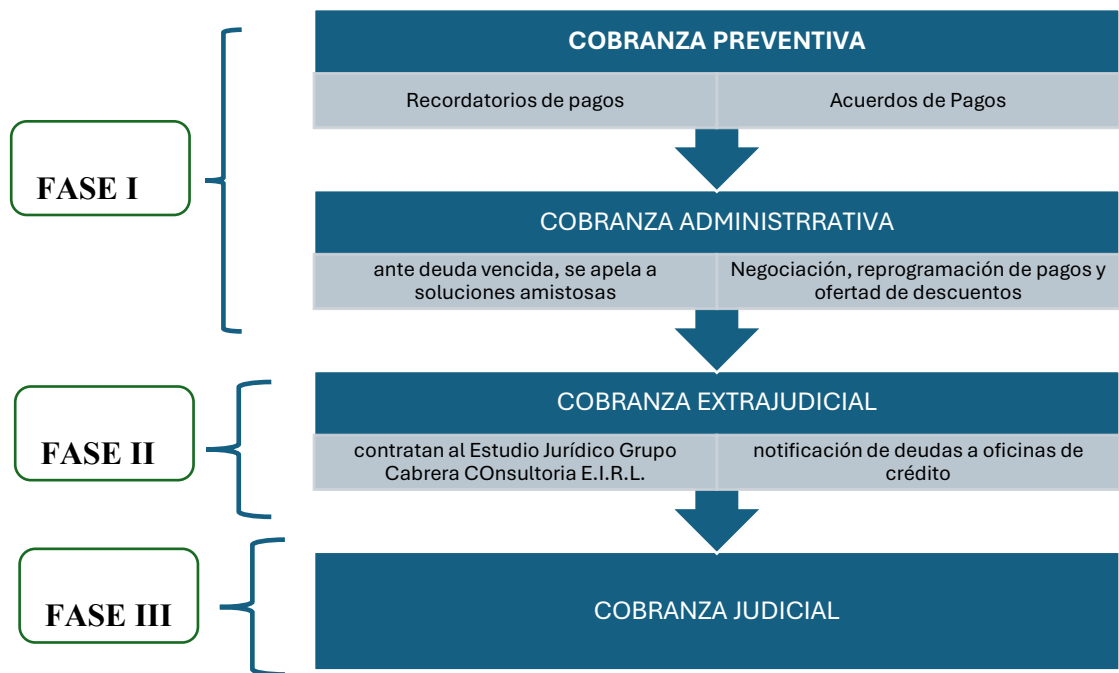


Fuente: elaboración propia

Téngase en cuenta que las políticas del Estudio Jurídico sobre los protocolos de cobranza y recuperación de crédito, tienen que ver con que: analice lo que es la notificación de la deuda, los montos, los intereses y las fechas de pago; negociación de acuerdos de pago, esto tiene que ver con intentar llegar a un acuerdo de pago que sea viable al deudor; la cobranza extrajudicial, esto tiene que ver con que las entidades financieras recurren a nuestro estudio jurídico, para que se efectúe el pago y todo ello dentro del marco legal y las regulaciones aplicables. Y en cuanto a lo que es el proceso judicial, tiene que ver con que la deuda no se puede recuperar de manera extrajudicial, se da le proceso judicial, que se detallará en la fase III de los protocolos de cobranza y recuperación de crédito que tiene la empresa.

Figura 4:Protocolo de estrategias legales por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L, señalando las fases.

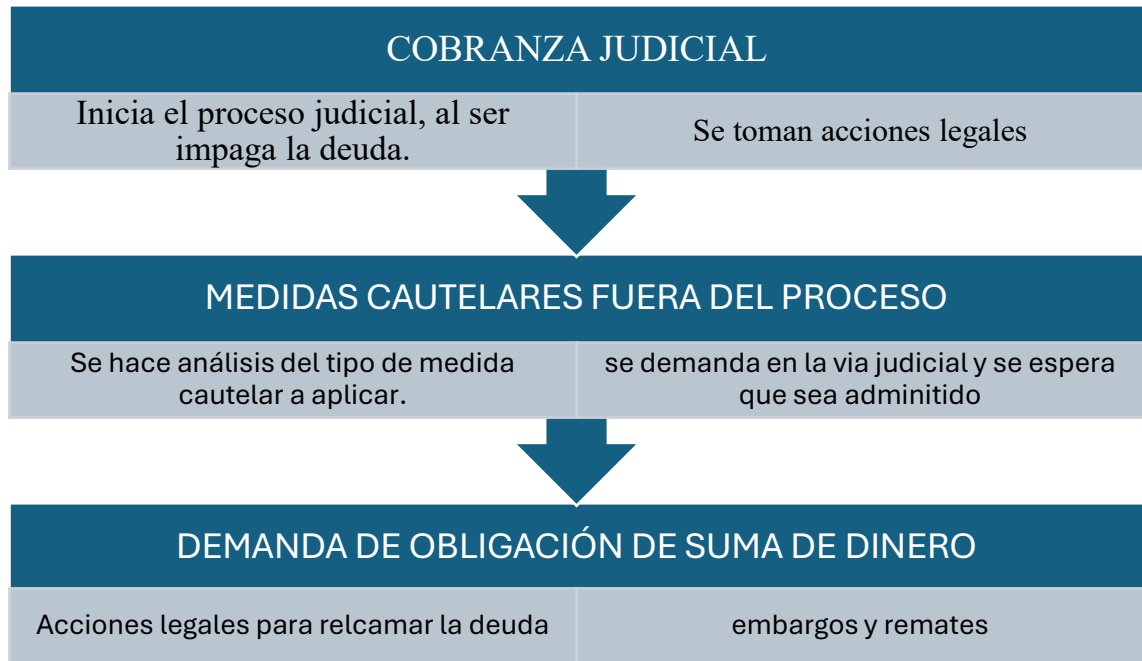
Protocolo de estrategias legales por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L, señalando las fases.



Fuente: elaboración propia

El Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. toma los casos de las empresas financieras para lo que es la cobranza y recuperación de créditos, para la segunda fase, sin embargo, se encarga de analizar todos los medios probatorios de la fase 1, para evitar nulidades jurídicas a posteriores y de esa manera se evita que las entidades financieras corran los riesgos de quedarse impagas.

Figura 5: Protocolo de estrategias legales por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. en la fase judicial



Fuente: elaboración propia

Fases como cobranza judicial, la aplicación de medidas cautelares fuera del proceso y la demanda de obligación de suma de dinero.

Interpretación:

En la fase III o la fase judicial, en esta parte del protocolo se aplica el Código Procesal Civil sobre lo que concierne a la parte del procesamiento de medidas cautelares, para que se soliciten en la vía judicial. Para luego, de pedir la medida cautelar fuera del proceso, y una vez admitida dicha medida, se tiene por demandar por suma de dinero, y de esa manera el Estudio Jurídico, se asegura de que las deudas de las personas naturales y jurídicas que tienen con las entidades bancarias no queden impagas.

3.4. Metodología.

La investigación está orientada a lo que se conoce como la Teoría fundamentada, la cual consiste en comprender la problemática y los fenómenos suscitados, que vienen a ser el desafío constante del objeto de estudio, en este caso la problemática viene a ser el endeudamiento de las empresas hacia la Caja Trujillo, por temas de crisis económica a raíz de la pandemia.

Según Espriella y Gómez (2020) afirma que la teoría fundamentada es para sustentar investigaciones de índole cualitativa, y en esa línea que obedece a su naturaleza se dan lo que viene a ser las explicaciones de los fenómenos o comportamientos investigados. Es así que, con la aplicación de dicha teoría en mención, se da el análisis de datos y el desarrollo de categorías o conceptos que va a facilitar la comprensión de los elementos en particular que son analizados.

De acuerdo a lo citado en párrafo anterior, se tiene que hay un enfoque sistemático, en la cual se da el análisis de datos que son cualitativos, y que se aplica en el desarrollo de los procesos de la investigación,

Según Palacios (2020) afirma que la Teoría Fundamentada, trabaja con conceptos, teorías y datos que vienen a ser cualitativos, y que se dan en procesos complejos para la comprensión e interacción y percepción. Y su enfoque sistémico se da en comprender lo que viene a ser el fenómeno y/o objeto de estudio. Desde esa perspectiva es que se ha desarrollado el trabajado de suficiencia enfocado en creación de procedimientos legales, es decir política interna dentro del estudio para cobranza y recuperación de créditos.

3.5. Consideraciones éticas en el desarrollo de la experiencia profesional.

La investigación en curso busca la originalidad desde la redacción del primer capítulo, tiene que ver con que las fuentes recomendables, que va en el marco del Decreto Legislativo N° 822, que viene a ser la Ley sobre los Derechos de Autor.

En cuanto a lo que son la referencias, citas y documentaciones que se han usado para aportar a la parte científica del trabajo de suficiencia, consistió en el uso de las normas APA (Asociación Americana de Psicología) 7ma Edición, las cuales son recomendadas por la universidad, usadas en carreras de humanidades.

En cuanto a los aspectos éticos, está el autor Gonzales A. (2010), quién afirma que la investigación cualitativa, consiste en dos principios fundamentales que vienen a sostener tanto los análisis éticos como el uso de teorías y argumentos sobre en la que se sostienen los juicios para las deliberaciones en condiciones óptimas.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Los resultados se desarrollan en base a los objetivos planteados que se encuentran en el capítulo 1, de la sección de introducción. El presente capítulo tendrá tres resultados.

RESULTADO 1

Consiste en desarrollar los resultados del objetivo general que es; determinar, cómo se desarrolla los procesos de cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L, periodo 2021. Para ello se aplicó el plan de política interna al Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L, para ello se aplicó la técnica de la entrevista y el instrumento de la guía de entrevista a los trabajadores del estudio jurídico, la cual consistía en 5 preguntas, la entrevista tuvo una duración de 40 minutos, para fines didácticos se ha codificado a los entrevistados con la finalidad de que se mantenga el orden, y ello se muestran a continuación:

Tabla 1: Codificación de los trabajadores del Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.

Nº	CARGO	NOMBRES			CODIFICACIÓN
1º	GERENTE	CABRERA JULISSA	DIAZ	ELY	E1
2º	RESPONSABLE DEL COMERCIAL CIVIL	ELENA MOGOLLON	SEVILLANO		E2

3°		RECUPERADOR DE BIENES	E3
----	--	-----------------------	----

4°	ASISTENTE LEGAL	JEISON JEAN CARLOS DESPOSORIO JARA	E4
----	-----------------	------------------------------------	----

Fuente: elaboración propia, tomado de la base de trabajadores del Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L.

En los párrafos posteriores de analizará los resultados que se tuvieron sobre cómo respondieron a la guía de observación, todo ello relacionado con el objetivo general. Asimismo, cabe mencionar que para le diseño y la aplicación de la guía de observación se consideró la claridad, pertenecía, relevancia, adecuación y pertinencia.

Tabla 2:Finalidad de aplicar un plan de política internas para cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L

¿Cuál es la finalidad de aplicar un plan de política internas para cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L. periodo 2021?

- E1** La finalidad es enfrentar la coyuntura económica que traía el Covid- 19, en la que al interpretarse la norma había contradicción entre por parte de los magistrados y ante ello hubo la necesidad de plantear estrategias para el logar la cobranza y recuperación de créditos de nuestros clientes. El estudio hizo el replanteamiento de las pretensiones ante los juzgados correspondientes, para que no se rechacen las demandas.
 - E2** Tiene como finalidad que el Estudio haga el replanteamiento de las pretensiones, está vez adecuada a la norma de emergencia. Con ello se defiende los intereses
-

de los entes financieros que son los intereses del estudio del área de derecho comercial. Buscando que el proceso termine en plazos regulares y de esa manera evitar que se dilaten.

E3 Como fin cumple que se redirecciones las demandas, para de esa manera ser eficientes y eficaz en los procesos de cobranza y recuperación de créditos favor de los clientes del Estudio jurídico.

E4 La finalidad fue lograr en tiempo record, que las sentencias sean redireccionadas para la admisibilidad de la demanda,

Fuente: Guía de entrevista

***Tabla 3:** Resultados sobre la aplicación del plan de política internas para cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L.*

¿Qué resultados ha traído la aplicación del plan de política internas para cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L.?

E1 Como gerente he podido evaluar que los resultados han sido eficiente y eficaz, ya que en un tiempo prudencial se obtuvieron las resoluciones de admisibilidad de los procesos que se habían replanteado la pretensión.

E2 Como resultados hubo la recuperación de los bienes de los entes financieros que eran l clientes, eso debido a las medidas cautelares. También se logró en tiempo récord la obtención de sentencia consentida, para con ello asegurar a los entes financiaron la libre disposición de bien.

E3 Tuve conocimiento que de los procesos replanteados la pretensión hubo sentencia consentida.

-
- E4 Las mejoras vinieron a raíz de delimitar las funciones en el área civil y comercial en relación a los que son procesos de cobranza y recuperación de crédito.
-

Fuente: Guía de entrevista

Tabla 4: Tiempo de aplicación de las medidas cautelares en respuesta el plan de política internas para cobranza en la recuperación de créditos.

¿Cuándo decide el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L. aplicar las medidas cautelares en respuesta el plan de política internas para cobranza en la recuperación de créditos?

- E1 El Estudio, decidió plantear la medida cautelar fuera de la demanda, para que primero se obtenga la orden de captura que corresponde y luego dentro de los plazos establecidos del código civil se logre formalizar las demandas.
-

- E2 Las medidas cautelares se plantean antes de proceso, como su nombre indica viene a ser la restitución anticipada del bien, así como lo que es la captura del bien por parte de la autoridad policial de manera eficaz al peticionario.
-

- E3 Veo que el estudio plantea las medidas cautelares antes de los procesos de demanda.
-

- E4 Siempre las ha planteado las medidas cautelares antes del proceso, con la finalidad de salvaguardar la recuperación del bien.
-

Fuente: Guía de entrevista

Tabla 5: Importancia conveniencia lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 013-2020 para las demandas en materia comercial que plante el Estudio Jurídico Grupo

Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L

¿Considera usted, que lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 013-2020 es de suma importancia para las demandas en materia comercial que formula el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L.? ¿Por qué?

E1 Si es de importancia; sin embargo, el aspecto normativo, la norma en mención abre la posibilidad de que se inicie los procesos en los juzgados de paz letrado, sin embargo, por el principio de la especialidad y la cuantía, siguen siendo de los juzgados comerciales.

E2 Tener en cuenta que mas que importancia o conveniencia del decreto en mención, se tiene que, de acuerdo a ley, las pretensiones que son derivadas de LEASINIG (arrendamiento financiero) contemplada en el Decreto Legislativo N° 299 que es la Ley de Arrendamiento Financiero, son ellas de comprendía de la especialidad en materia civil; es decir, de la judicatura civil.

E3 Se tiene que considerar que, a raíz del decreto de urgencia en mención, hubo confusiones, en los juzgados civiles y comerciales, ello porque se dio la interpretación confusa y errada de la norma planteada, por lo que hubo pronunciamientos en primera y segunda sala Civil de la corte superior de justicia de la Libertad, dejando claro que la competencia no corresponde a los juzgados de paz letrado sino, a los juzgados civiles.

E4 Se puede desarrollar las excepciones: pero en el caso de recuperación de vehículos, no se puede dar, esto debido a que la medida cautelar es eficiente, porque amenora el tiempo. Se debe evitar caer en los juzgados de Paz Letrado, ya que los plazos de contestación en eso juzgados son largos.

Fuente: Guía de entrevista

Tabla 6: Los operadores jurídicos conocen sobre contratos leasing

¿Consideras que los operadores jurídicos de los juzgados de Paz Letrado, tienen los suficientes conocimientos necesarios sobre los contratos leasing? ¿Porqué?

E1 En lo relacionado a las herramientas financiera, que se concreta o materializa el contrato, no tienen en claro las operaciones y obligaciones del arrendador y arrendatario y lo confunden con lo que es la compra y venta. No la comprenden la cláusula SUI GENERIS del contrato en sí, y lo que tiene que ver con las consecuencias jurídicas patrimoniales con las partes intervinientes.

E2 Se tiene en cuenta que los jueces de paz letrado, manejan las demandas de menor cuantía, por la cual no poseen la experiencia ni los conocimientos claros sobre lo que viene a ser los contratos leasing o conocidos como contratos de arrendamientos financieros.

E3 . No se encuentran preparados, se vio reflejado en las resoluciones de improcedencia que ellos respondían.

E4 Considero que no, por eso que las demandas deben interponer en los juzgados civiles. Los jueces de juzgados de paz letrado, no toman interés sobre este tipo de caso, eso debido a que el Decreto de Urgencia N° 013 – 2020 no estipula el conocimiento o información hacia los juzgados de paz letrado, en este tipo de casos.

Fuente: Guía de entrevista

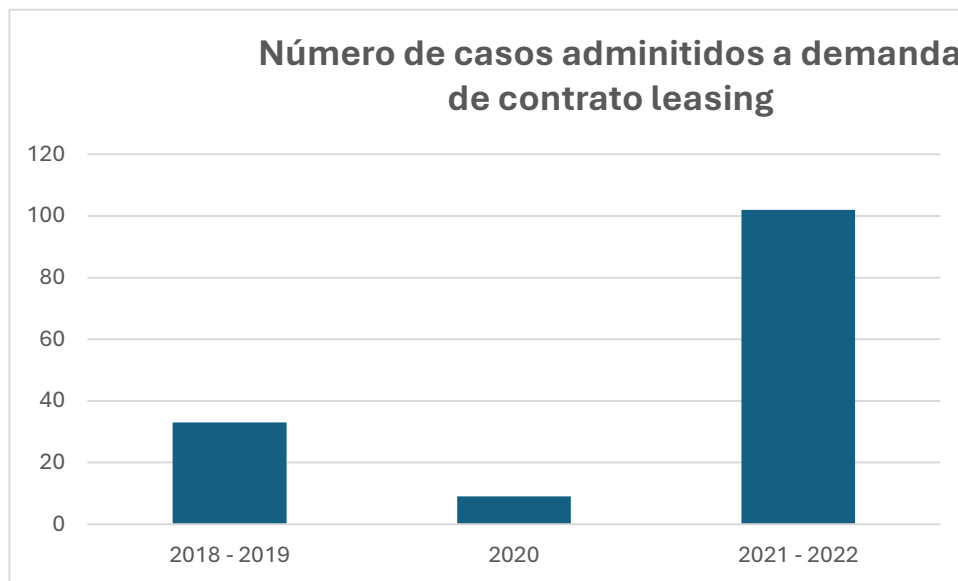
- El resultado dos obedece al objetivo específico 1, planteado en la sección de introducción, y ella consiste en:
- Explicar los resultados de los procesos de cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L, en aplicación del Decreto Urgencia N° 013 – 2022 periodo 2021.
- Como segundo resultado, se tiene que el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. logro incrementar la demandas y replantearlas, ante la publicación del Decreto de Urgencia N° 012-2020, en comparación antes de que se de este decreto.

Tabla 7:Cantidad de casos admitidos en el proceso.

2018 – 2019	2020	2021 - 2022
33	9	102

Fuente: tomado del plan de trabajo 2020 del el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L

Tabla 8: Cantidad de casos que fueron admitidos en el proceso



Fuente: elaboración propia.

Interpretación:

Lo señalado tanto en la Tabla 8 y la Tabla 2, en los años 2019 al 2019, solo 31 casos fueron admitidos, y en el año 2020 solo se admitieron 9, lo que se ve muy bajo, situación que fue subsanado con la política interna que adoptó el estudio jurídico, en la cual para el año 2021 y 2022, se admiten mas de 100 caos, lo cual cumple el objetivo previsto en la aplicación de la estrategia de aplicar política interna en el estudio jurídico.

Hay que mencionar que los nueve casos que no fueron admitidos, se reingreso, con los reajustes que hizo que generemos el Decreto de Urgencia N° 013 – 2020, para el año 2020.

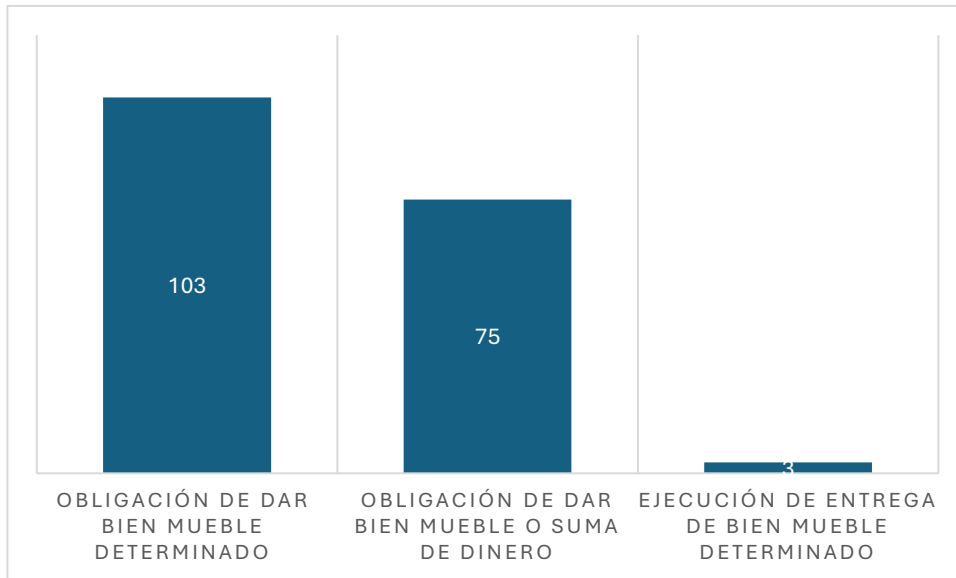
Tabla 9: Pretensiones en las demandas empleadas

Tabla 10: Pretensiones en las demandas empleadas.

Obligación de dar bien mueble determinado	Obligación de dar bien mueble o suma de dinero	Ejecución de entrega de bien mueble determinado
103	75	3

Fuente: tomado del plan de trabajo 2020 del el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L

Figura 6: Pretensiones en las demandas empleadas.



Fuente: elaboración propia.

Interpretación:

Se tiene que en la Tabla 9 y figura 2, 103 casos fueron de obligación de dar bien mueble determinado, 75 fueron obligación de dar bien mueble o suma de dinero, y

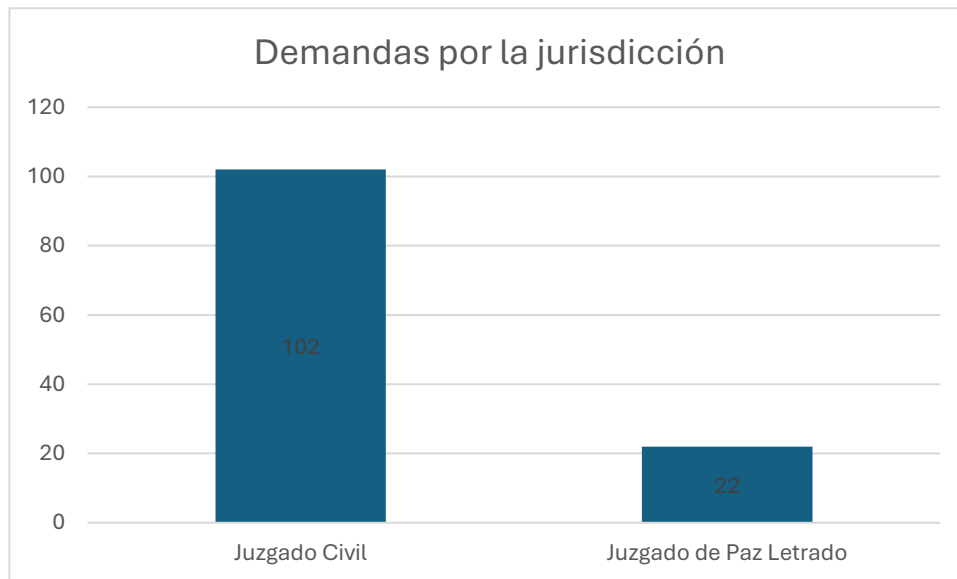
por último 3 casos fueron ejecución de entrega de bien mueble determinado. Con ello queda demostrado la estrategia de política interna que ha empleado en el estudio jurídico.

Tabla 11: Por la competencia jurisdiccional

Juzgado Civil	Juzgado de Paz Letrado
102	22

Fuente: Fuente: tomado del plan de trabajo 2020 del el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L.

Figura 7: Por la competencia jurisdiccional



Fuente: elaboración propia.

Interpretación

Se muestra en la Tabla 9 y la figura 3, la cantidad de 102 casos se demandaron en

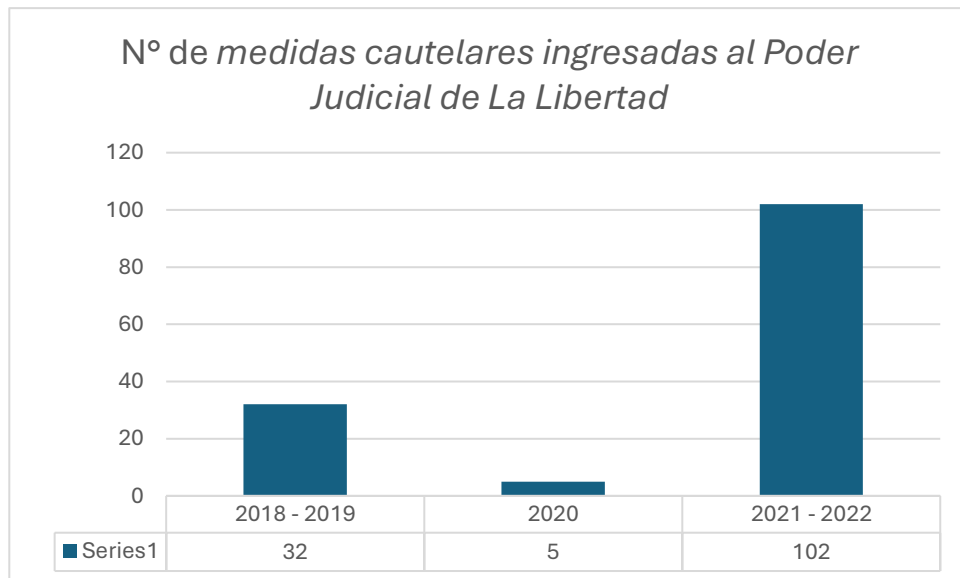
los juzgados civiles, y 22 fueron tramitados en los juzgados de Paz Letrado, con ello se visualiza el aporte aplicando la estrategia de política interna en el estudio para la cobranza y recuperación de créditos.

Tabla 12: Cantidad de medidas cautelares ingresadas al Poder Judicial de La Libertad

2018 – 2019	2020	2021 - 2022
32	5	102

Fuente: Fuente: tomado del plan de trabajo 2020 del el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L.

Figura 8: Cantidad de medidas cautelares ingresadas al Poder Judicial de La Libertad.



Fuente: elaboración propia.

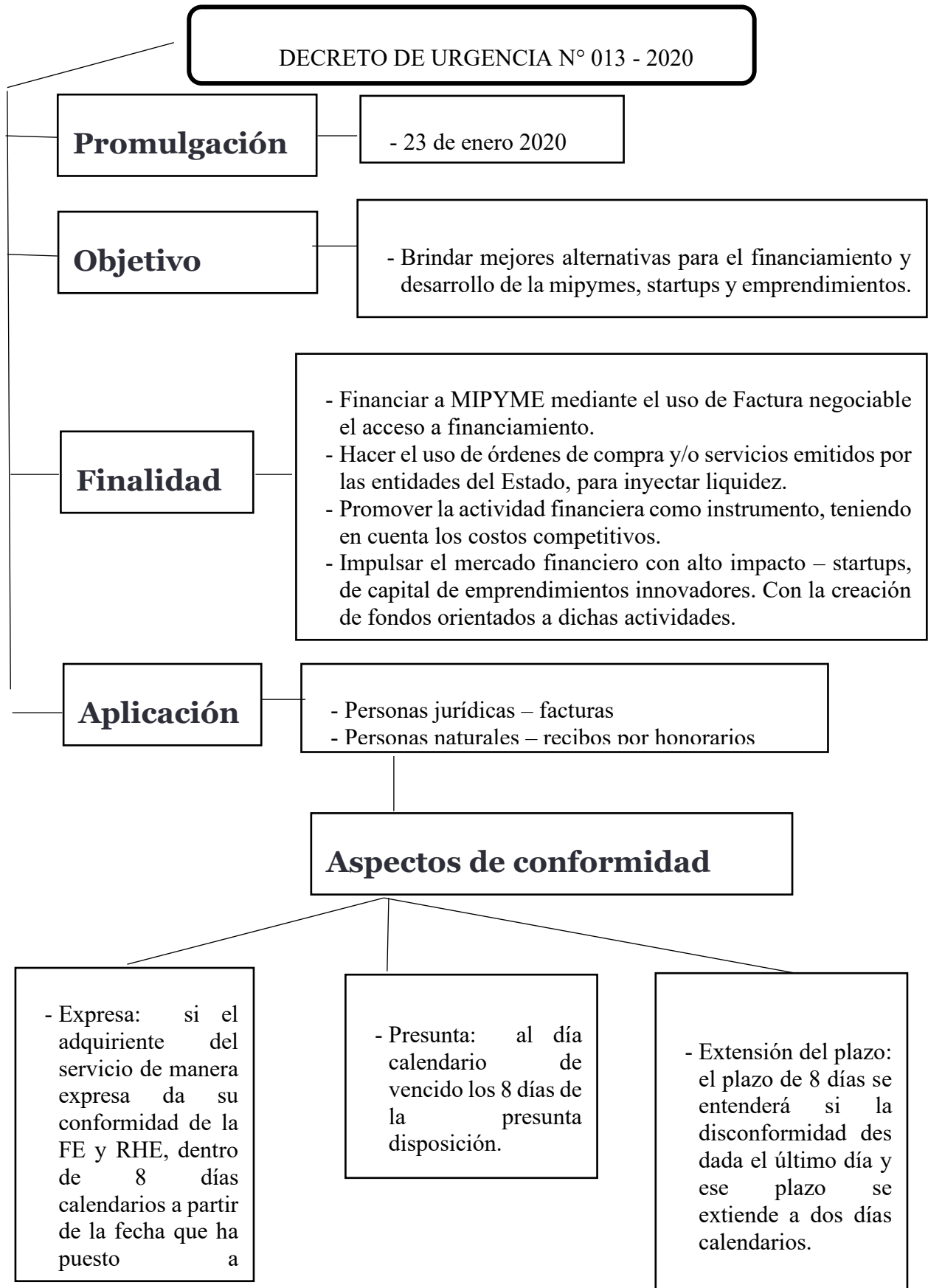
Interpretación

Como se visualiza en la Tabla 10 y Figura 4, entre los años 2018 al 2019, hubo 32, 2020 hubo 5, y 2021 – 2022 hubo 102, medidas cautelares que fueron admitidas. En esos rasgos se demuestra el aporte de la estrategia jurídica sobre la implementación de política interna del estudio jurídico para la cobranza y recuperación de créditos de nuestros clientes financieros.

RESULTADO 3

En esta parte se muestran los resultados del objetivo específico 2, que viene a ser; análisis de la aplicación el Decreto de Urgencia N° 013 – 2020 procesos de cobranza y recuperación de créditos.

El decreto de urgencia en mención, permitió el mecanismo de inversión y financiamiento que se desarrollo en el Perú, para la experimentación en innovación del mercado, ello generó excelentes expectativas de oportunidades de negocio, sobre todo en la coyuntura de recesión económica del Covid- 19 (caída de PBI, ruptura de las cadenas de pago a nivel nacional, desempleo, etc.) en ese sentido el decreto planteó estructuras de crédito y operaciones financieras, que reduzcan el riesgo crediticio de las PYPES, ello a través de depósito a plazo fijo, destinadas a que se adquieran bienes y a dar en garantía, para así las entidades financieras, puedan ejecutar el pago, si no cumplieran los pagos las personas jurídicas y naturales que hayan sacado los préstamos.



CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El trabajo de suficiencia desarrollados sobre la experiencia profesional para la implementación de estrategias legales para el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. para proceso de cobranza y recuperación de créditos, se pudo adquirir lo siguiente:

- Por medio de la implementación de estrategia legal, que consistió en el uso de política interna en el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. para la cobranza y recuperación de crédito, por que existió una gestión administrativa dentro del estudio para modificar las pretensiones iniciales en base al Decreto de Urgencia N° 013 -2020, para así tener éxito en la admisibilidad de la demanda.
- Se tuvo como resultados que la mayor cantidad de contratos de nuestros clientes las entidades bancarias, que hicieron contratos leasing, fueron resueltos, lo cual hizo que el estudio tenga una solidez en el trabajo que ha realizado con sus clientes financieros.
- Las acciones legales desarrolladas con estrategia por parte del Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. como son los casos de las medidas cautelares y las demandas fueron admitidas en los juzgados civiles.

Recomendaciones

Las recomendaciones se despliegan en base a la experiencia adquirida, son lo siguiente:

- El Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L. debe aplicar de manera permanente estrategias legales para otros procesos que tenga en su cartera de clientes.
- La recomendación va para el Decreto de Urgencia N° 013-2020, sobre la resolución

de los conflictos en cuanto al tema de competencia sobre los Juzgados de paz letrado, debería mantenerse en los juzgados especializados civiles, con la finalidad de preservar así lo que es la celeridad procesal. Asimismo, se sugiere que los operadores de justicia con ayuda de la SBS y ASBANC en conjunto con el sistema del poder judicial, deberían implementar capacitaciones, seminarios, talleres para que haya actualización en todos los tipos de contratos, con la finalidad de que se dinamice la economía.

- Para que se evite los retrasos y las demoras en los procesos judiciales, deberían los órganos jurisdiccionales hacer una adecuada calificación de las demandas, obedeciendo a su naturaleza.

REFERENCIAS

- Alter finance Group. (2020). Los dos tipos de leasing financiero: características y usos. *Alter finance Group*. Obtenido de <https://www.alterfinancegroup.com/blog/financiacion/tipos-de-leasing-financiero#:~:text=El%20leasing%20puede%20ser%20de,%2C%20lease%2Dback%20y%20financiero.>
- Asociación de Bancos del Perú (2020),. (s.f.). Arrendamiento Financiero: Aliado estratégico para promover la inversión privada. Obtenido de <https://www.asbanc.com.pe/estadistica-del-sector/arrendamiento-financiero-aliado-estrategico-para-promover-la-inversion-privada>
- Cámara Chilena de la Construcción (2008) . (2009). Contrato de Leasing, tipos y tratamientos. *Cartilla Tributaria*.
- Cárdenas . (2020). Las medidas cautelares y las órdenes preliminares. *Fundación Dialnet*.
- Casación N° 5050 – 2018 Lima. (s.f.).
- Castillo Freyre. (2024). Sobre obligaciones y su clasificación. *Themis - Revista de Derecho*, 209 - 220. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/12697>
- Coca. (2025). El proceso cautelar en el Código Procesal Civil. *LP Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/proceso-cautelar-codigo-procesal-civil/>

Código Civil. (1984). Lima - Perú: Jurista.

Ledesma. (2006). Comentarios al Código Procesal Civil. Lima:: Gaceta Jurídica.

Leyva. (2013). El leasing y su configuración jurídica. *Vuniversitas*, 16, 743-789.

Loguera y Martínez. (2021). LAS MEDIDAS CAUTELARES. *Derecho y Sociedad*.

Manual de Organizaciones y funciones del Estudio Jurídico grupo Cabrera consultoría y
recuperación E.I.R.L . (2019).

Martínez. (1990). Medidas Cautelares. *Universia*.

Montoya y Montoya. (2002). Contrato de Leasing. Legislación y jurisprudencia. Buenos
Aires: Abelardo Perrot.

Peschiera. (2021). leasing o arrendamiento financiero y el financiamiento de proyectos,
potencialidades aun sin explorar en el Perú. *IUS La Revista*, 46 - 62.

Proyecto Institucional del Estudio Jurídico Grupo Cabrera consultoría E.I.R.L. (2019).
Trujillo.

ANEXOS N° 1

FICHA DE ENTREVISTA

- **Entrevistado:**
- **Cargo que ocupa en el estudio jurídico**
- **Egresado de Universidad:**
- **Registro de Colegiatura:**

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación. La cual tiene por título: ***“Implementación de estrategia legales por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría E.I.R.L para procesos de cobranza y recuperación de créditos”***

Objetivo General:

Determinar, cómo se desarrolla los procesos de cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L, periodo 2021.

1. ¿Qué resultados ha traído la aplicación del plan de política internas para cobranza en la recuperación de créditos asignados por el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L.?

.....
.....
.....

2. ¿Cuándo decide el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L. aplicar las medidas cautelares en respuesta el plan de política internas para cobranza en la recuperación de créditos?

.....
.....

.....
.....

3. ¿Considera usted, que lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 013-2020 es de suma importancia para las demandas en materia comercial que formula el Estudio Jurídico Grupo Cabrera Consultoría y Recuperaciones E.I.R.L.? ¿Por qué?

.....
.....
.....

4. ¿Consideras que los operadores jurídicos de los juzgados de Paz Letrado, tienen los suficientes conocimientos necesarios sobre los contratos leasing? ¿Porqué?

.....
.....
.....